

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Prisión Celular de Madrid

ANUNCIO

La Junta de Disciplina de esta Prisión, de conformidad con lo que establece el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, de fecha 9 de los corrientes, acordó sacar a concurso el establecimiento de talleres de Zapatería, Alpargatería, Metalurgia, Imprenta y Juguetería en este Establecimiento, a fin de dar enseñanza y ocupación al mayor número posible de reclusos, dentro de las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y modificaciones que en él establece el de la fecha al principio citada, y con arreglo a lo que se anuncia a los efectos prevenidos en dicha legislación, advirtiendo a los concursantes:

1.º Que las proposiciones deberán presentarse redactadas en papel de la clase 9.º al Director de la Prisión Celular, Presidente de la Junta de Disciplina, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Dirección de la Prisión Celular, de diez a trece, en cualquiera de los días comprendidos en el plazo citado antes.

3.º Los concursantes tendrán en cuenta lo que previenen los artículos 324 a 333 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y las modificaciones introducidas en estos por el de 9 de Abril último, expresando con claridad los jornales que hayan de satisfacer, número de operarios a que haya de dar ocupación, cantidades que se compromete abonar al Estado mensualmente por ocupación de local y beneficio industrial y fianza que ofrezcan para garantía de su contrato,

tiempo de duración de éste y demás requisitos prevenidos en la legislación que se cita.

4.º Serán desechadas aquellas solicitudes que no se ajusten a lo prevenido en las soberanas disposiciones reguladoras de este servicio.

5.º Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los concursantes, prorrateándose su importe entre los señores a los cuales se les concedan los talleres solicitados.

Madrid, 1 de Mayo de 1928.

El Presidente,
Ricardo Mur
(E.—188)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Chamartín de la Rosa, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Bernabé Gómez, calle de Luis Portones, número, 4.

Zona declarada infecta: Dicho estable.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 19 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.083)

CIRCULAR NÚMERO 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Olegario Martín y D. Miguel González en el Parador de la Estrella.

Zona declarada infecta: Dicho Parador.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.086)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

A los efectos determinados en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, se inserta a continuación, en el presente BOLETIN OFICIAL, la concesión otorgada por este Gobierno Civil a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la «Unión Eléctrica Madrileña», para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión desde el ramal a Chamartín, de la línea del paseo de Ronda a la subestación transformadora que en Tetuán de las Victorias posee la Sociedad de Electricidad del Pacífico, destinada al alumbrado público de dicha barriada de Tetuán, correspondiente al término municipal de Chamartín.

Madrid, 7 de Abril de 1928.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

Concesión que se cita:

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la «Unión Eléctrica Madrileña», en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión desde el ramal a Chamartín, de la línea del paseo de Ronda a la subestación transformadora que en Tetuán de las Victorias posee la Sociedad de Electricidad del Pacífico, destinada al alumbrado público de dicha barriada, en Tetuán, correspondiente al término municipal de Chamartín:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones de aplicación; que no se han presentado reclamaciones, y que son favorables los informes emitidos por el Ayuntamiento de Chamartín, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por la Verificación oficial de Contadores y por la Abogacía del Estado:

Considerando que en dicho expediente aparecen cumplidas todas las prescripciones que determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas:

Considerando que el establecimiento de esta clase de instalaciones, cuando para su aplicación no hay obstáculos ni se causan perjuicios conocidos, son beneficiosas a los intereses generales del público,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, otorgar a V., como Director Gerente de la «Unión Eléctrica Madrileña», la autorización que solicita, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la «Unión Eléctrica Madrileña», para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión desde el ramal a Chamartín, de la línea del paseo de Ronda a la subestación transformadora que en Tetuán de las Victorias posee la Sociedad de Electricidad del Pacífico, con destino al alumbrado público de dicha barriada de Tetuán, correspondiente al término municipal de Chamartín.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de

base al expediente suscrito en 27 de Marzo de 1927, por el Ingeniero don Rafael Cerero, teniendo además en cuenta las siguientes condiciones.

3.ª La distancia entre cada dos postes normales de la línea, no será superior a 60 metros. Los postes irán enterrados un sexto de su longitud, la cual será la necesaria para que la parte más baja de la canetaria, formada por el hilo inferior entre los apoyos, quede, por lo menos, a seis metros sobre el suelo.

4.ª En los cruces de caminos los apoyos estarán formados por dos postes gemelos, arriostros entre sí y sostenidos por intermedio de barras de doble T empotradas en macizos de hormigón. Sobre los postes irán montadas crucetas de hierro sobre las que se dispondrán los soportes y aisladores para los conductores. Estos hilos conductores irán sujetos en aisladores distintos del cable de suspensión. Además, se tendrán en cuenta todas las precauciones que el Reglamento prescribe sobre dicho particular.

5.ª La tensión de la corriente será de 15.000 voltios.

6.ª Los hilos conductores serán de cobre electrolítico, de 3,6 milímetros de diámetro, e irán sujetos en aisladores de porcelana probados a tensión de 50.000 voltios.

7.ª Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta concesión, y terminarán en el de doce, contado a partir de la misma.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien dará cuenta la Sociedad peticionaria de su comienzo y terminación. Una vez concluidas las obras se procederá a su recepción, extendiéndose el acta en la forma y a los efectos que señala el Reglamento, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que la inspección y reconocimiento originen.

9.ª Para atender mejor a la conservación e inspección de la línea, se consignará en cada poste el número de orden a partir de su origen, colocándose, además, las señales que indiquen peligro de muerte, especialmente en los puntos de tránsito intenso.

10. Esta concesión lleva consigo la de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público; sobre las vías y terrenos provinciales y municipales, y sobre los predios de los particulares que cruce la línea, previo el abono de daños y perjuicios determinados, en caso necesario, siguiendo las normas establecidas en la ley de Expropiación forzosa.

11. Si por causa justificada conviniera al Estado, la provincia o al municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, la Sociedad concesionaria queda obligada a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

12. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo el Estado declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

13. Se cumplirán todas las condiciones de carácter técnico que preceptúa el vigente Reglamento para Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

14. Regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general, dictadas o que en lo sucesivo se

dicten sobre la materia; las especiales relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo; ley de la Protección a la Industria Nacional y complementarias de la misma; ley de Accidentes del Trabajo; Leyes en vigor de carácter social, y la Real orden del Ministerio del Trabajo de 17 de Abril de 1923.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que participo a V. para su conocimiento.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(A.—652)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general se publican a continuación los precios máximos que han de regir durante el próximo mes de Mayo para los artículos de mayor consumo:

HARINA	Pesetas
Corriente, Q. M.....	65,00

PAN	Pesetas
De familia, pieza de 1.000 gramos.....	0,65
De familia, pieza de 500 gramos.....	0,33
Pieza de flama.....	0,10
Francés, pieza grande.....	0,12
Viena, pieza grande.....	0,12
Viena, pieza pequeña.....	0,06

CARNES	Pesetas
<i>De vaca fresca</i>	
De primera, kilo.....	4,40
De segunda, idem.....	3,50
De tercera, idem.....	1,80
<i>De vaca congelada</i>	
De primera, kilo.....	4,00
De segunda, idem.....	3,00
De tercera, idem.....	1,40

De cordero	Pesetas
Chuletas, kilo.....	4,00
Pierna, idem.....	3,50
Paletilla, idem.....	2,80
Falda y pescuezo, idem.....	2,20

De cerdo	Pesetas
Chuletas de lomo y magro, kilo.....	4,80
Hígado solo, idem.....	4,00
Asadura de todo, idem.....	3,50
Tocino y manteca, idem.....	3,00
Costillas, idem.....	3,50
Codillos, idem.....	1,75
Cabeza, idem.....	1,75
Espinazo, idem.....	2,25
Espinazo de rabo, idem.....	2,75
Oreja sin hueso, idem.....	4,00
Oreja con hueso, idem.....	2,50
Manos, idem.....	3,00

CARBÓN	Pesetas
Vegetal de primera, 2 kilos.....	0,55
Vegetal de segunda, idem id.....	0,50
Antracita de primera, 40 kilos.....	5,80
Antracita de segunda, idem id.....	4,80
Cok, idem id.....	5,00

LECHE	Pesetas
De vacas, litro.....	0,60 a 0,80
De cabras, idem.....	0,60 a 0,80
De ovejas, idem.....	0,80

PATATAS	Pesetas
Holandesas, 2 kilos.....	0,45
Blancas y rosa, idem id.....	0,35

ACEITE	Pesetas
Fino de oliva, litro.....	2,30
Superior, idem.....	2,00
Corriente, idem.....	1,80

ARROZ	Pesetas
De Calasparra y Hellín, kilo.....	1,50
«Pego», idem.....	1,20
Valencia matizado, kilo.....	1,00
Valencia «Bomba», idem.....	0,80
Valencia corriente, idem.....	0,70

AZÚCAR	Pesetas
Cortadillo, kilo.....	2,20
Florete, idem.....	1,75
Blanquilla, idem.....	1,60

BACALAO	Pesetas
Escocia, kilo.....	3,00
De Islandia de primera, idem.....	2,50
De Islandia de oreja azul, idem.....	2,20
Escociado, idem.....	2,00

GARBANZOS	Pesetas
De Castilla, especiales, kilo.....	2,20
Idem extra, idem.....	1,80
Idem gordos, idem.....	1,60
Idem superiores, idem.....	1,40
Idem corrientes, idem.....	1,20
Idem chicos, idem.....	1,00

LENTEJAS	Pesetas
Extra, kilo.....	1,20
De Salamanca, idem.....	1,00
De Castilla, idem.....	0,90

JUDÍAS	Pesetas
Moradas de Avila y El Barco, kilo.....	2,00
Moradas del Burgo y Jadraque, idem.....	1,60
Moradas de Burgos y Vizcaya, idem.....	1,20
Pintas de León, idem.....	1,20
Blancas de Arévalo y El Barco, idem.....	1,60
Blancas de Rioja, Jadraque y León (elegidas), idem.....	1,40
Blancas de León, corrientes, idem.....	1,20

SOPEA	Pesetas
Clase extra, kilo.....	1,20
Clase corriente, idem.....	1,00

Estos mismos precios deben regir en todos los pueblos de la provincia, salvo en aquellos que, por ser centros productores de algún artículo, pueden abaratarlo, o en aquellos que, por abastecerse en Madrid u otro mercado más lejano, tengan que recargarlo con el coste de los arrastres, en cuyo caso los Alcaldes deben hacer a esta Junta la debida propuesta para su aprobación.

Dichas Autoridades, todos los meses, se servirán disponer sea fijado en el tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL donde se publique la relación anterior de precios máximos o, en su defecto, una copia de la misma, dándole la necesaria publicidad para que no puedan alegar ignorancia alguna los industriales ni los consumidores.

Madrid, 26 Marzo de 1928.

El Gobernador Presidente,
Carlos Martín y Alvarez

AYUNTAMIENTOS

TORREMOCHA DE JARAMA

Las cuentas de presupuesto, derechos y propiedades y de caudales rendidas por esta Alcaldía y Depositaria de Fondos municipales, correspondientes al ejercicio del año 1927, con sus justificantes y demás documentos señalados por los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Hacienda Municipal, se encuentran expuestas al público,

por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, y ocho días más, pueden oponer reparos y observaciones los vecinos de este término municipal, según lo prevenido por los artículos 579 del Estatuto y 125 del Reglamento de la Hacienda Municipal. Torreamecha de Jarama, a 9 de Abril de 1928.

El Alcalde,
Eleuterio Sanz

(Núm. 1.054)

VALDEAVERO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año de 1927, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdeavero, 14 de Abril de 1928.
El Alcalde,
Cesáreo de la Riva

(Núm. 1.055)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julián Adán Cabañas, D. Indalecio Meras Fernández, D. Valentín Alonso Herráez, D. Juan Antonio Ruiz García, D. Pablo Borreguero Riesco, y además D. Luis Carnes, D. Baldomero Coello y D. Luis Rodríguez se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo contra la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, referente a la provisión de plazas de practicantes de la Beneficencia Municipal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente en Madrid, a 10 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Antonini Rosada (Ricardo), natural de Villorba (Italia), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y cinco años, hijo de Pablo y Adela, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 51, 3.º número 3, procesado por lesiones, en causa número 998 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, en la indicada causa.

Madrid, 9 de Abril de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—601)

CONGRESO

Asunción Cuadrado Angulo, de cuarenta y dos años de edad, casada, natural de Cádiz, que dijo habitar en la calle de Alfonso XI, 32, comparece-

rá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de prestar declaración en el sumario número 176 del corriente año, por lesiones de la misma y otros y para que sea reconocida por los Médicos forenses.

Madrid, 21 de Abril de 1928.

P. D.,
(Firmado)
(B.—643)

Miera González (Manuel), hijo de Manuel y de Luisa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión Doctor en Leyes, de ochenta años, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, 16, 2.º, procesado por injurias al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en causa número 335 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Abril de 1928.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—644)

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario número 183 de 1925, por hurto, se cancelan las requisitorias, fecha 10 de Marzo último, llamando al procesado Jose María Ostolaza Orba, natural de Elorrio (Vizcaya), de treinta y un años, hijo de Sebastián y Bernarda, de estatura alta, pelo negro, color del rostro moreno, nariz griega, boca regular, soltero, electricista.

Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—587)

García Medina (Luis), hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinte años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 40, procesado por hurto en causa número 649 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 14 de Abril de 1928.

El Secretario,
Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—591)

CHAMBERI

Arrojo (José), apodado «El Chepa», cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Abril de 1928.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Elola
(B.—592)

Cerezo Bermejo (Andrés), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 772 de 1927, por robo; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1928.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—640)

Pérez Cumbreiras (Felipe), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 22, bajo, izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Licenciado D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído, sin juramento, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 313 del corriente año.

Madrid, 19 de Abril de 1928.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Elola

(B.—641)

HOSPITAL

Pahisa Jordán (Elisa), de veintidós años de edad, soltera, hija de Rafael y de Alfonsa, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 52, procesada en causa por hurto, número 68 del año 1928, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de ampliarla su declaración indagatoria y ser reducida a prisión; apercibida de que, si no compareciera, será declarada rebelde.

Madrid, 3 de Abril de 1928.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

Francisco Fabié

(B.—581)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría penden los autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que después se hará mérito, en los que se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literar siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de Abril de 1928. El Sr. D. Dimas

Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante por su propio derecho, don Eduardo Pérez Arias, mayor de edad, de esta vecindad, declarado pobre por sentencia firme de 9 de Septiembre de 1927, defendido por el Letrado don Juan Botella y representado por el Procurador D. Serafin Palacios; y de otra, como demandada, también por su propio derecho, doña Pilar Pérez Arias, declarada en rebeldía, siendo objeto del pleito el otorgamiento de escritura pública de propiedad de la tercera parte del inmueble de la calle de Juan de Ollas, número 6, de esta Corte; y

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a doña Pilar Pérez Arias de la demanda interpuesta contra ella en estos autos por D. Eduardo Pérez Arias, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía de doña Pilar Pérez Arias, se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Secretario de ese Juzgado que conozco de estos autos, doy fe.—Madrid, 18 de Abril de 1928.—Ante mí, P. S., Vicente Moro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento Civil, extiendo la presente en Madrid, a 20 de Abril de 1928.

El Secretario,
Juan Martos

(C.—198)

LATINA

Díez Carn (José), natural de Madrid, hijo de José y Concepción, de estado soltero, profesión hojalatero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 6, procesado por robo, sumario número 445 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de Abril de 1928

El Secretario,

Ldo. Francisco de P. Rives

José Temes

(B.—588)

UNIVERSIDAD

Uriarte de Pujana (Segundo Ildefonso), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y cuatro años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 36, bajo, derecha, procesado por escándalo público, en sumario número 467 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión;

apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Fernández Quirós

(B.—593)

García Ibáñez (Antonio), natural de Huesca, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiocho años, hijo de Agustín y María, domiciliado últimamente en la calle del Águila, número 40, procesado por estafa, sumario 515 de 1913, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, al objeto de notificarle cierta resolución recaída en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Fernández Quirós

(B.—586)

ALMODOVAR DEL CAMPO

Rivero Alonso (Guillermo), de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Flores y de Jorja, natural de Carpio de Tajo y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 35 de 1926 por el delito de lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, con el fin de constituirse en prisión por tenerla decretada la Ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real en dicha causa; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Almodóvar del Campo, a 5 de Abril de 1928.

El Juez de Instrucción interino,
Pío Ruiz

(Núm. 958)

(B.—613)

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Laureano Burgos Pérez, de veintidós años, soltero, pinche de cocina, hijo de Angel y de Marcelina, natural de Arenas de San Pedro, vecino de Madrid, calle de Tudescos, números 38 y 40, 3.º, derecha, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 200 del año 1927; apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición en la Prisión preventiva de este Partido.

Dado en Montoro, a 10 de Abril de 1928.

El Secretario,
Mariano López

José Luzón Muñoz
(Núm. 987)

(B.—618)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta Ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por esta fa a José Aragón Flores, se ha mandado citar en forma a D. Aurelio Castán, que dijo vivir en Madrid, calle de Andrés Mellado, 13, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla, a 7 de Abril de 1928.

El Secretario,
(Firmado)

(Núm. 988) (B.—619)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio verbal civil seguidos por la Sociedad Anónima «Ayuso», contra don Blas García y García, en reclamación

de cantidad, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, diferentes géneros comestibles, embargados al demandado, en cuyo poder se encuentran, calle de los Artistas, número veintiséis, y que han sido tasados en la cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos, habiéndose señalado para el remate el día nueve de Mayo próximo y hora de las once del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, el que se celebrará con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Jesús de Cos

V.º B.º
El Juez municipal,
Jesús de Cora

(A.—653)

INCLUSA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, una máquina de coplear combinada, marca Guillet, modelo S. T., con tupi, sierra circular y taladro, con sus acce-

sorios y electromotor de corriente continua, de doscientos veinte voltios, de 2 1/4 HP., marca A. E. G., con carriles y aerostato de arranque, por el precio de mil quinientas pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día doce de Mayo próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado precio.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la cantidad referida; y

Tercera. Que las proposiciones podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho. C. Serran. Rubricado.—El Secretario, Miguel González. Rubricado.

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Miguel González

V.º B.º
El Juez municipal,
C. Serran

(A.—654)

Juzgados Militares

ALCALA DE HENARES

Martínez Ortega (Federico), hijo de Manuel y Adriana, natural de Madrid, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Chamberí, Capitanía General de la 1.ª Región, nació el 28 de Marzo de 1906, de veintiún años de edad, su estatura 1,660 metros, señas particulares y personales ninguna por no estar en su filiación, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta a concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, D. Juan Navarro Triviño, residente en Alcalá de Henares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, 2 de Abril de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Juan Navarro

(Núm. 952) (B.—597)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.
FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE
Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos
Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano
Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas
Servicio Especial de Traducciones
Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: PRODUCTOS FOTOGRAFICOS KODAK CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC. :: :

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios
del

BOLETIN OFICIAL

y
seguramente encontrarán
alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13